

Jueves, 3 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de atención residencial y estancia en la residencia municipal de mayores "El Cerro" de Casas del Castañar.

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2026 de la entidad de Casas del Castañar por el que se aprueba provisionalmente la tasa por la prestación del servicio de atención residencial y estancia en el Centro de Mayores "EL CERRO", de Casas del Castañar.

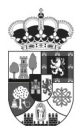
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la imposición de la tasa por la prestación del servicio de atención residencial y estancia en el Centro de Mayores "EL CERRO", de Casas del Castañar, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Se adjunta ANEXO con la ordenanza.

Casas del Castañar, 28 de agosto de 2026

Francisco García Calle
ALCALDE -PRESIDENTE



Jueves, 3 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Casas del Castañar

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES "EL CERRO" DE CASAS DEL CASTAÑAR

ARTICULO 1.- CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de un servicio público municipal de carácter asistencial, prestado directamente por el Ayuntamiento, que beneficia de modo particular a las personas usuarias y respecto del cual concurren las circunstancias previstas en el artículo 20.1.B) del TRLRHL, al no prestarse por el sector privado en el término municipal.

Dicho Tasa se regirá por la presente Ordenanza, el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia y demás normativa de desarrollo.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Los obligados tributarios de la Tasa regulada en esta Ordenanza, serán quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados en la Residencia de Mayores El Cerro de Casas del Castañar, así como las Administraciones Públicas, Organismos, Entidades y personas públicas o privadas que estando obligadas por cualquier título al pago de los servicios sociales de la persona beneficiaria soliciten los referidos servicios.

El devengo de la tasa se produce en el momento que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

3.1. Cuota tributaria de la Tasa será la fijada en las tarifas contenidas para cada uno de las distintas actividades o servicios en relación con la tipología de plaza

3.1.1.- PLAZAS MUNICIPALES PARA PERSONAS CON AUTONOMÍA o GRADO I: Por estancia, pensión completa, lavado/planchado de ropa y cuantos programas se diseñen, en función de la autonomía con sus correspondientes protocolos de actuación, en el Centro Residencial.

La cuota tributaria de la plaza se establece en:

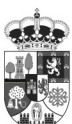
PERSONA CON AUTONOMÍA: 888,30 €/MES

GRADO I: 1064,69 €/MES

Cód. Verificación: 5E7ZBPL42PCYF6H4HNTN7R6W4XIV
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Ayuntamiento de Casas del Castañar
Avenida Asperilla s/n, Casas del Castañar 10616(Cáceres). Tfno. 927478001



Jueves, 3 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Casas del Castañar

En el caso de que sufra variación la situación de dependencia reconocida a las personas las usuarias que suponga una modificación de su estado inicial, se le aplicarán las condiciones económicas establecidas con arreglo a su nueva situación.

La cuota tributaria a satisfacer se actualizará anualmente sobre el porcentaje de actualización de las pensiones públicas

3.1.2.- PLAZAS MUNICIPALES PARA PERSONAS DEPENDIENTES (GRADO II Y

III)

Por estancia, pensión completa, lavado/planchado de ropa y cuantos programas se diseñen, en función del tipo de dependencia, con sus correspondientes protocolos de actuación, en el Centro Residencial.

La Tasa a satisfacer de la plaza se establece en:

GRADO II: 1371,10 €/MES

GRADO III: 1561,70 €/MES

En el caso de que sufra variación la situación de dependencia reconocida a las personas las usuarias que suponga una modificación de su estado inicial, se le aplicarán las condiciones económicas establecidas con arreglo a su nueva situación.

La cuota tributaria a satisfacer se actualizará anualmente sobre el porcentaje de actualización de las pensiones públicas

3.1.3.- PLAZAS CONVENIADAS CON LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

El usuario abonará una cuota mensual equivalente al 75% de todos los ingresos que perciba (12 mensualidades más 2 pagas extras), en su cómputo anual, cuando éstos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional, (el que toma como referencia la Junta de Extremadura cada año para realizar el cálculo del Precio Público del servicio de Centro Residencial). En caso contrario ese porcentaje será del 65%.

Será de aplicación las exenciones y reducciones en función de la renta per cápita, que establezca la Junta de Extremadura para los residentes y usuarios de sus centros. La cuota tributaria de la plaza a satisfacer será como máximo el que se establezca anualmente en la normativa sobre precios públicos por prestación de servicios en Residencias de Mayores que fija la Junta de Extremadura.

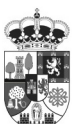
En todos los casos, cuando se trate de matrimonios casados, en régimen de gananciales, abonarán el 75% o 65%, según corresponda, computándose la suma de los ingresos totales (capacidad económica) de ambos, a efectos de determinar el porcentaje aplicable.

Asimismo, al usuario deberá quedarle para gastos de libre disposición, de la cuantía total de sus ingresos, al menos 90,15 euros/mes, y 180,30 €/mes en caso de matrimonios en el que sólo un miembro posea ingresos propios, por lo que la cuota podrá verse minorada en la proporción necesaria, siempre que se satisfaga la cantidad estipulada como precio mínimo de la plaza.

Cód. Verificación: 6E7Z9PL42PCYFHHNTNTRWBA XIV
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Ayuntamiento de Casas del Castañar
Avenida Asperilla s/n, Casas del Castañar 10616(Cáceres). Tfno. 927478001



Jueves, 3 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Casas del Castañar

En el caso de que sufra variación la capacidad económica de los usuarios deberán ser ellos, en el transcurso del mes siguiente a producirse la variación, los responsables de comunicar cualquier incidencia, para si fuese necesario u oportuno, ajustar la tasa a la nueva situación económica.

ARTÍCULO 4.- CUOTAS Y PERIODO DE PAGO.

- 1.- El pago de las cuotas tributarias o de la parte de las mismas exigibles en cada mensualidad, se efectuará en los primeros cinco días del mes en curso mediante traspaso/transferencia periódica realizada a instancias de la persona residente.
- 2.- Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES.

No se contemplan exenciones.

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN.

Los interesados en la prestación de los servicios regulados en esta ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Casas del Castañar la solicitud normalizada que se facilitará en las oficinas municipales, a las que se adjuntará la documentación que se determine al efecto (datos personales, justificantes de ingresos, etc.), que será remitida al Servicio Social de Atención Social Básica para su informe.

El pago de las distintas mensualidades para todas las personas usuarias se efectuará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante pago en cuenta realizada por la persona residente, al número de cuenta facilitado en la resolución de ingreso, pudiendo requerir, si así lo considera oportuno el ayuntamiento, la correspondiente factura acreditativa del pago.

Las personas usuarias cuyo ingreso en la Residencia se produzca del 1 al 15 del mes, deberán abonar la mensualidad completa. Los que ingresen del 16 al 31 del mes, abonarán la parte proporcional de la tarifa establecida en la Ordenanza.

No obstante, lo anterior, todos los residentes, deberán disponer del dinero de bolsillo para gastos de libre disposición conforme establece la Ley.

La cuota establecida se actualizará anualmente a tenor del porcentaje en que se incrementen las pensiones públicas.

No se descontarán de la mensualidad los periodos en los que las personas residentes por cualquier motivo se ausentarán de la Residencia (vacaciones, fines de semana, etc.).

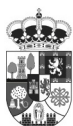
En caso de ingreso hospitalario superior a un mes éste debe abonarse en su totalidad y a partir de la segunda mensualidad, se abonará la mitad de la cuota por cada mes íntegro de ausencia, una vez reincorporado a la Residencia, el usuario abonará el total del mes, sea el día de ingreso en el mismo que sea.

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Avenida Asperilla s/n, Casas del Castañar 10616(Cáceres). Tfno. 927478001



Cód. Verificación: 6E7ZBL42PCYFHHNTNTRWBA.XIV
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Jueves, 3 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Casas del Castañar

En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados se comunicará a la persona interesada o su responsable esta con objeto de proceder a su subsanación.

En el caso de que el residente no satisfaga el pago en dos meses consecutivos, se podrá acordar la expulsión de la Residencia.

En el caso de que el residente decidiera causar baja de forma voluntaria en la Residencia por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de esta con una antelación mínima de 15 días, no procediendo la devolución del mes abonado.

La baja de la persona residente por causa de fuerza mayor o defunción implicará la devolución por parte de la Administración de la parte no consumida de la mensualidad abonada.

En caso de defunción, en la liquidación final se contemplará el cobro por parte de la Ayuntamiento los gastos ocasionados y o pagados efectivamente por el óbito, puesto que todos ellos son de cargo y cuenta de la persona residente.

Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos de la persona residente, deberá ponerlo en conocimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que dará puntual cuenta al Alcalde-Presidente y Responsables de la Residencia, así como a los miembros de los Órganos de Gestión en la primera reunión que se celebre.

No está incluido en la tasa por estancia:

- Los prestados por profesionales ajenos (podólogos, peluqueros, etc.).
- Todo material que precise la persona residente para su uso personal: silla de ruedas, andadores, ropa, zapatos, cremas, pasta de dientes, cepillos/peine, colonias, ...
- Médicos especialistas (cardiólogos, traumatólogos, ...).
- Medios de transportes (taxi, autobuses, ...).
- Hospitalizaciones.
- Medicamentos, apósitos y tratamientos no financiados por la Seguridad Social.

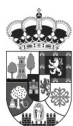
En caso de que la persona residente no disponga de cobertura sanitaria (seguridad social, aseguradora o mutualidad, ...) serán de su cuenta los gastos médicos que precisa, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, consultas externas..., sin perjuicio de la atención médica continuada de la que dispone la Residencia.

Los costes de las excursiones programadas por la entidad a las que la persona

Ayuntamiento de Casas del Castañar
Avenida Asperilla s/n, Casas del Castañar 10616(Cáceres). Tfno. 927478001



Cód. Verificación: 5E7ZPRL42CXCXFMHNTNVRWBA XIV
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Jueves, 3 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Casas del Castañar

residente podrá acogerse de forma voluntaria.

Cualesquiera otros gastos de carácter personal, o que no tengan relación con los servicios de la Residencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto en la presente Texto regulador y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa, se estará a lo previsto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás legislación de carácter local y general que les sea de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta Tasa serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL:

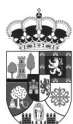
La presente Ordenanza, que consta de seis artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a regir a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Francisco García Calle

Ayuntamiento de Casas del Castañar
Avenida Asperilla s/n, Casas del Castañar 10616(Cáceres). Tfno. 927478001



Cód. Verificación: 5E2ZBPL4J2XCXFMHNTNRWBA.XIV
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



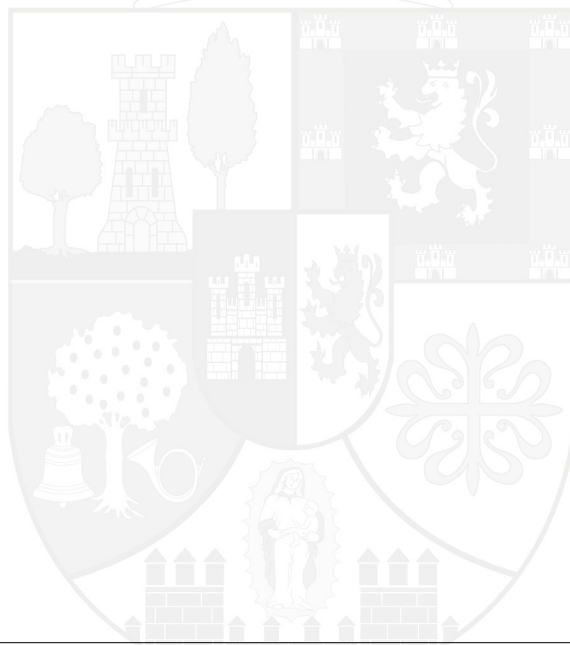
Jueves, 3 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Casas del Castañar

DILIGENCIA: Para hacer constar que el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de atención residencial y estancia en el Centro de Mayores "El Cerro" de Casas del Castañar, obrante en el expediente de su razón, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Casas del Castañar en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, con el voto favorable de los SIETE (7) miembros presentes, de los SIETE (7) que legalmente componen la Corporación Municipal, esto es, por unanimidad de los miembros legales que forman parte del Pleno.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo., Miguel Víctor Corrales Cervigón



Ayuntamiento de Casas del Castañar
Avenida Asperilla s/n, Casas del Castañar 10616(Cáceres). Tfno. 927478001



Cód. Verificación: 5E7ZBPL42XCXFMHNTNRMBA XIV
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

